



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Isabella Yudi Londoño Vélez y otros
Demandado:	Edwin Orrego y otros
Radicado:	05001310300120180047200
Decisión:	Prórroga proceso y Fija fecha audiencia instrucción y juzgamiento

La Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su artículo 121 establece: *“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”*.

A su turno el art 627 de la misma codificación en su numeral 2 señala: *“La prórroga del plazo de duración del proceso prevista en el artículo 121 de este Código, será aplicable, por decisión de juez o magistrado, a los procesos en curso, al momento de promulgarse esta ley”*.

Conforme a la citada normatividad, y a efectos de prevenir nulidades futuras por carecer de competencia dentro de los procesos que aún no se ha proferido decisión de fondo, y cuyo término del año se encuentra por vencer, es del caso hacer uso de las facultades otorgadas por el legislador y a efectos de conservar la competencia dentro del asunto, se prorroga este proceso.

De conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso y las peticiones de la parte demandante, se fija fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento el próximo 6 DE SEPTIEMBRE A LAS 9:00 A.M.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma del C. S. de la J. LIFESIZE para lo que oportunamente se les remitirá el link de acceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA PRÓRROGA por el término de seis (6) meses, a partir del 16 de abril de 2024 conforme las prescripciones del artículo 121, Ibídem, para continuar conociendo este proceso.

SEGUNDO: INFORMAR al Consejo Superior de la Judicatura la presente decisión.

TERCERO: CONVOCAR a la audiencia de instrucción y juzgamiento para el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.